

similares a las anfetaminas que no están sujetas actualmente a fiscalización internacional,

*Consciente* de que muchas de esas sustancias tienen una aplicación terapéutica limitada o no reconocida,

*Teniendo en cuenta* que el Secretario General ha obtenido recientemente información de muchos Estados con respecto a estas sustancias en respuesta a su petición<sup>40</sup>,

1. *Insta* a la Organización Mundial de la Salud a que seleccione algunas de las drogas similares a las anfetaminas sobre las que se hayan reunido datos y que puedan producir las consecuencias sociales y de salud más graves, y que examine esas sustancias inmediatamente, de conformidad con la resolución 2 (S-VII) de 8 de febrero de 1982 de la Comisión de Estupefacientes<sup>41</sup>, y con arreglo a los principios que rigen el nuevo procedimiento de examen de la Organización Mundial de la Salud<sup>42</sup>, y ponga sus conclusiones en conocimiento de la Comisión en su 31º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que analice la información que ha obtenido recientemente, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 2 (S-VII) de la Comisión de Estupefacientes, que prepare un informe basado en ese análisis y que lo transmita, junto con el informe de la Organización Mundial de la Salud, a las partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>43</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>44</sup> y a los miembros de la Comisión a más tardar dos meses antes de la iniciación del 31º período de sesiones de la Comisión.

19a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984

#### 1984/24. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* la resolución 1983/10 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>45</sup>, y la resolución 1984/9 de 28 de febrero de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>46</sup>, relativas a las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial,

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que encomiende al Sr. Asbjørn Eide la realización de un estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, con especial hincapié en los progresos que en esta esfera puedan haberse realizado en el período transcurrido entre la primera y la segunda conferencias mundiales para combatir el racismo y la discriminación racial, teniendo en cuenta también las resoluciones que la Asamblea General pueda aprobar sobre el informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>47</sup> y la primera

<sup>40</sup> Véase E/CN.7/1984/3 y Add.1.

<sup>41</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 3* (E/1982/13), cap. VIII, secc. A.

<sup>42</sup> Véase el documento EB73.R11 de la Organización Mundial de la Salud.

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

<sup>44</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956, pág. 175.

<sup>45</sup> Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

<sup>46</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

<sup>47</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

etapa de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>48</sup>;

2. *Recomienda* que en el estudio se propongan medidas nuevas o complementarias a este respecto para que las examine la Subcomisión;

3. *Pide* al Secretario General que preste al Sr. Asbjørn Eide toda la ayuda necesaria para su labor;

4. *Pide* que el estudio se presente a la Subcomisión en su 38º período de sesiones.

20a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984

#### 1984/25. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 38/114 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, en la que ésta pidió a la Comisión de Derechos Humanos que asignara la máxima prioridad en su 40º período de sesiones a la cuestión de la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño, así como la resolución 1983/39 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que éste autorizó a un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

*Considerando* que durante el 40º período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

*Tomando nota* de la resolución 1984/24 de 8 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>49</sup>,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana antes del 41º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones los documentos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño y que proporcione al grupo de trabajo abierto todos los servicios e instalaciones necesarios durante la reunión que celebrará antes del 41º período de sesiones de la Comisión.

20a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984

#### 1984/26. Las violaciones de los derechos humanos y los impedidos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1983/19 de 26 de mayo de 1983,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental<sup>50</sup>, la Declaración de los Derechos de

<sup>48</sup> Resolución 38/14 de la Asamblea General, anexo.

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

<sup>50</sup> Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General.